

Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín, 2024.

Identidades no binaries - Avances de legislación en América Latina.

Yohana Solis, Laleska Salgado, Camila Torres y
Aster Banchik.

Cita:

Yohana Solis, Laleska Salgado, Camila Torres y Aster Banchik (2024). *Identidades no binaries - Avances de legislación en América Latina. Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/congresodiversidad/19>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eUcC/bC5>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Identidades no binarias - Avances de legislación en América Latina.

Integrantes del equipo de trabajo:

Yohana Solis (UBA - CEPI) - yohasolis@gmail.com

Laleska Salgado (UBA - CEPI) - laleska.salgado@pucp.pe

Camila Torres (UBA - CEPI) - torres.camila@usal.edu.ar

Áster Banchik (UBA - CEPI) - jebanchik@gmail.com

Eje temático: Eje 1. Activismos, ciudadanías y movimientos sociales.

Resumen

América Latina se caracteriza por ser una región cuyo marco normativo está permeado por la estructura capitalista y patriarcal que dio origen a los Estados que la componen. La construcción del aparato legislativo en cada caso corresponde leerse como un fenómeno político y social. Y como tal, agudiza las desigualdades sobre grupos minoritarios que sufren, histórica y sistemáticamente, situaciones de vulnerabilidad. Si bien el impacto de este fenómeno ha sido dispar en los distintos países, es imprescindible abordar sus características y consecuencias desde una perspectiva latinoamericanista desde el Cono Sur. La construcción del plexo normativo de la región se basa en una concepción binaria de género donde la dicotomía masculino/femenino funciona como eje normalizador e invisibiliza a aquellas identidades no binarias, intersex o de género fluido. A niveles institucionales, la invisibilización no permite tener estadísticas que respalden el impacto en términos de población, pero podemos sin duda responder por el impacto a nivel individual. La invisibilización ante la ley hace que el acceso a la misma sea un factor determinante en la inequidad que viven día a día estas identidades. Este trabajo propone un recorrido por aquellos antecedentes legislativos que contemplen una definición ampliada de género, que rompan con el binarismo que sustenta las bases de la estructura social y política patriarcal.



Para ello, se hará una revisión teórico-conceptual sobre género para guiar el presente análisis en términos no binarios.

Introducción

América Latina se caracteriza por ser una región con un marco normativo permeado por la estructura capitalista y patriarcal que dio origen a los estados que la componen. La construcción del aparato legislativo en cada caso puede leerse como un fenómeno político y social. Y como tal, agudiza las desigualdades sobre aquellos grupos minoritarios que sufren situaciones de vulnerabilidad sistemáticas a lo largo del tiempo. Si bien el impacto de este fenómeno ha sido dispar en los distintos países, es imprescindible abordar sus características y consecuencias desde una perspectiva latinoamericanista del Cono Sur.

La construcción del plexo normativo de la región se basa en una concepción binaria de género donde la dicotomía masculino/femenino funciona como eje normalizador e invisibiliza a aquellas identidades no binarias, intersex o de género fluido. A niveles institucionales, la invisibilización no permite tener estadísticas que respalden el impacto en términos de población, pero podemos sin duda responder por el impacto a nivel individual. La invisibilización ante la ley hace que el acceso a la misma sea un factor determinante en la inequidad que viven diariamente estas identidades.

Este trabajo propone un recorrido por aquellos antecedentes legislativos que contemplen una definición ampliada de género que rompa con el binarismo que sustenta las bases de la estructura social y política patriarcal. Para ello, haremos una revisión teórico-conceptual sobre género para guiar nuestro análisis en términos no binarios.

Marco teórico de género no binarie

Antes de comenzar a tender puentes que permitan aproximarnos al análisis de la legislación vigente en la región respecto a identidades no binarias, debemos problematizar el género. Para ello, la postura de Gloria Bonder respecto de la ausencia de una definición única de género nos contextualiza en esta problemática y nos permite admitir que el género no es una propiedad de los sujetos ni es un constructo fijo y terminado, condenado a una perpetua repetición. (...) Nos impulsa a detectar y explicar cómo los sujetos se generan en y a través de



una red compleja de discursos, prácticas e institucionalidades, históricamente situadas, que le otorgan sentido y valor a la definición de sí mismos y de su realidad. (Bonder, 1998, p. 6).

Desde esta perspectiva no podemos circunscribir la vulnerabilidad sólo a una cuestión ontológica, sino que está determinada por la complejización de la interseccionalidad de clase social, etnia, sexualidad, entorno primario o familia, educación, edad y lenguaje, entre otras.

La división binaria de género tiene su origen, según Butler, en un discurso científico donde la naturaleza se presenta como un espacio vacío “femenino dispuesto a ser penetrado por la inscripción cultural masculina”. Esta visión parte de una práctica normativa biológica donde varones y mujeres son diferentes y complementarios, rigiéndose por una falsa premisa de heterosexualidad como norma social. Butler toma a la heteronorma como una categorización política pues la dicotomía de biológico y cultural no sería más que una extensión de la lógica binaria que intenta desandar. Estas categorías, que se presentaron históricamente como universales e inamovibles, desconocen los procesos de subjetivación intergéneros. La idea de cuerpos construidos culturalmente rompe el sistema sexo/género ya que ambos son partes de una misma dialéctica. “La univocidad de género, la coherencia interna del género y el marco binario para sexo y género son ficciones reguladoras que refuerzan y naturalizan los regímenes de poder convergentes de la opresión masculina y heterosexista” (Butler, 1990: 99).

Es esencial entender que no utilizamos el concepto de género de manera absoluta, sino que optamos por una definición en la cuál los géneros son “territorios espaciales potencialmente porosos y permeables (que configurarían probablemente más de dos territorios), siendo cada uno de ellos capaces de sustentar ecologías de diferencias corporales complejas, ricas, y de rápida proliferación” (Stryker, 2008, p.12).

Butler plantea entonces la construcción performativa del género a través de actuaciones sociales que dejan espacio a la subversión del género. La performance de género produce la ilusión retroactiva de que existe un núcleo interno de género, una esencia o “disposición genérica verdadera, original o perdurable”. “El género se produce como una repetición ritualizada de convenciones y ese ritual es impuesto socialmente gracias a la heterosexualidad preceptiva y hegemónica” (Saxe, 2015).

La definición performativa de género nos brinda un marco amplio en el cual ubicar la legislación de un Estado, que incluya a aquellas personas que no se identifican con la lógica binaria del género. Cuando hacemos referencia a un plexo normativo, no sólo nos referimos a



aquellas leyes que hacen referencia a la identidad de una persona, sino al complejo marco de interrelación que constituyen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por ejemplo la salud integral, la educación inclusiva o la igualdad ante la justicia. Es por eso que recorreremos algunos antecedentes a nivel global para luego enfocarnos en la región.

Antecedentes

Durante los últimos años, países de todo el mundo han decidido incluir a la identidad no binaria dentro de su marco legislativo. En Asia, la Corte Suprema de Nepal emitió en 2007 un veredicto a favor de las diversidades sexuales estableciendo, legalmente, una categoría de género, además de masculino y femenino, denominándola “tercer género”. Este tercer género abarca una extensa gama de identidades, aclarando que el único criterio para ser reconocido legalmente como tal se fundamenta en el “sentimiento personal” (Bochenek y Knight, 2012). Posterior a la decisión de la Corte Suprema, la primera medida de implementación fue la inclusión de una línea para minorías sexuales y de género en el presupuesto federal de 2008. Del mismo modo, los ciudadanos comenzaron a obtener el reconocimiento legal oficial como tercer género en su tarjeta de identificación. Así también, en 2010, la Comisión Electoral de Nepal permitió que los identificados como tercer género se registren para votar. Dicha medida facilitó la incorporación, en 2011, del tercer género en el censo federal (Bochenek y Knight, 2012).

Por otro lado, Australia y Nueva Zelanda también han modificado su marco legislativo en favor de las personas con identidades no binarias. Actualmente, el estado australiano reconoce a las personas que se identifican con un género por fuera del binomio masculino/femenino, entendiendo que esto debe ser reconocido y reflejado en los registros personales y documentos identificatorios gestionados por los departamentos y agencias del gobierno australiano (Australian Government, 2013). Los marcadores de género que usan son: M (masculino), F (femenino) y X (no binario / indeterminado / intersexual / no especificado / otro). Del mismo modo, el gobierno de Nueva Zelanda permite a las personas transgénero y con variantes de género la opción de rectificar sus pasaportes (Bochenek y Knight, 2012).

En Europa, Países Bajos registró por primera vez, en 2018, un pasaporte conteniendo una “X” para la asignación de género en lugar de los tradicionales “M” o “F” (BBC, 2018). Si bien



actualmente la población tiene la posibilidad de registrar su género dentro de las tres opciones antes mencionadas, en 2020 se abrió un debate en el parlamento neerlandés en torno a la eliminación del género en los documentos legales de identificación personal (Wareham, 2020). Esta iniciativa busca erradicar los potenciales daños que puede generar el hecho de requerir que los ciudadanos declaren su género en estos documentos, como puede ser la violencia, el acoso y la discriminación (Ghoshal & Knight, 2020). En este sentido, se espera que para el año 2025 comience a implementarse esta nueva reglamentación.

En el continente americano, el gobierno canadiense anunció en junio de 2019 que aquellas personas que no se identificaran con el género masculino ni femenino podrían optar por contar con una “X” en sus documentos de identificación a la hora de indicar su género. Esta norma aplica tanto al documento de identidad como al pasaporte, certificados de ciudadanía y tarjetas de residencia permanente (Burza, 2019). Si bien Ontario ya contaba con una legislación provincial que permitía a su población identificarse con el género no binario desde 2017 en documentación tal como licencias de conducir y certificados de nacimiento, en el 2019 este derecho pasa a ser estadual (Burza, 2019).

Metodología

Respecto de la selección de países en América Latina, cabe destacar que la legislación en materia de género dista mucho de tener un carácter masivo en el mundo, y América Latina no es la excepción. Según Rosalía Paiva “[e]l concepto de género es patrimonio de las ciencias sociales como categoría de análisis y su construcción teórica es parte de un proceso social y académico distante de los Andes (en Bidaseca y Vazquez Laba, 2010: 3).” Por ello, para este análisis recortamos el universo de países de Latinoamérica en aquellos donde se podía encontrar fuentes de información académica confiable.

La legislación respecto a cuestiones de género, y particularmente relacionada a la identidad de género que busca desafiar el status quo patriarcal binario, es aún tema de debate tanto en los órganos legislativos de la región como en los ámbitos académicos. Por eso, este trabajo busca hacer un mapa de situación para iniciar un diálogo académico más que dar un análisis categórico de la cuestión. Por esto mismo, aún entendiendo las diferencias entre leyes y fallos judiciales, decidimos incorporar en este trabajo aquellos fallos judiciales que sirven como precedente en cuestiones de género y que han abierto debates legislativos en ciertos países de la región.



Análisis

Argentina

En 2021 Argentina se convirtió en el primer país latinoamericano en brindar reconocimiento a personas no binarias al emitir el decreto 476/21 que permite el uso de la “X” en la documentación personal. De esta forma, el gobierno argentino sentó un gran precedente a nivel regional, teniendo en cuenta que es el único estado que reconoce oficialmente a las identidades no binarias.

Este decreto busca mejorar la aplicación de la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743), o LIG, vigente desde el 2012, que en su Art. 1 reconoce el derecho de cada persona a ser registrada en los instrumentos de identificación según su propia percepción. Además, permite rectificar los documentos solo con un trámite. La alternativa de la “X” sigue las normativas internacionales, que tiene como beneficio asociado facilitar los viajes al exterior, y continúa con la práctica ya usada en otros países, como se vio en el apartado anterior.

El logro de la incorporación de las identidades no binarias al documento es producto de una larga lucha del colectivo LGBTIQ+ en Argentina, que comenzó con una serie de acciones legales. Entre ellas, se puede mencionar la eliminación del sexo en la partida de nacimiento de Gerónimo Carolina González Devesa en 2018 a través de un trámite administrativo basado en la LIG (Vallejos, 2018) o el amparo colectivo que la Federación Argentina LGBT+, ATTTA Red Nacional y la Mesa Nacional por la Igualdad y contra la Discriminación promovieron a principios de 2021 para suprimir la categoría sexo/género o permitir rectificarla de acuerdo a la identidad autopercibida en los documentos de identidad (Spagnuolo, 2021).

A pesar del avance obtenido, la comunidad no binaria no consensuó el uso de la “X” como representación de sus identidades porque homogeniza un grupo diverso y que considera el poder nombrarse en su individualidad como una reivindicación importante de su lucha. El colectivo “Todes con DNI”, por ejemplo, propone como alternativa utilizar un campo abierto para el género, por el cual cada quien se pueda nombrar como se identifique (Todes con DNI, s.f).

Perú



En Perú, la información con relación a las personas no binarias es muy escasa, lo que genera una falta de visibilización de las mismas, provocando un desconocimiento respecto a sus vivencias y problemáticas. Asimismo, en el país aún no existe una Ley de Identidad de Género ni otros mecanismos normativos que permitan reconocer el derecho a la identidad de personas de género no binario (Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, 2021).

A través de la encuesta realizada por el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos en Perú en 2021, se recogió información acerca de las dificultades para el acceso a la identidad. Esta encuesta develó que el 60% de las personas de género no binario encuestadas no se ve representada por la fotografía de su Documento Nacional de Identidad (DNI). Del mismo modo, el 82% respondió que no se identifican con el sexo que figura en sus documentos. En relación con las dificultades para acceder al cambio de identidad, los principales obstáculos que señalaron fueron las dificultades económicas (69%) y el poco conocimiento con relación al proceso (44%).

A la fecha, la iniciativa más cercana a atender la problemática es el Proyecto de Ley N° 790/2016-CR, el cual no ha sido aprobado en el pleno del Congreso de la República hasta la actualidad. Dicho Proyecto de Ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar los derechos de todas las personas relacionado con el reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada, libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género, a ser tratado de conformidad a su identidad de género y a que se respete su integridad física y psíquica, entre otros elementos. Sin embargo, dicha iniciativa normativa se encuentra enfocada principalmente a las personas transgénero.

México

En México, la Constitución reconoce la protección de los derechos humanos sin importar la identidad de género u orientación sexual y prohíbe la discriminación por motivos de género (Const., 1917, Artículo 1). Sin embargo, hasta el presente no hay leyes que protejan o políticas públicas que atiendan específicamente a las identidades no binarias. Son identidades que no están aceptadas por la sociedad en general ni reconocidas por el estado, similarmente a como ocurre en el resto de la región.



En la actualidad son 17 las entidades federativas - de 32 - que cuentan con leyes de identidad de género que les permiten a personas mayores de 18 años rectificar sus actas de nacimiento de acuerdo a su identidad percibida. En tres de ellas también se incorporaron reglamentos específicos para niñeces y adolescencias (López Pérez, 2021). Aunque es un avance significativo para la comunidad LGBTIQ+, todavía no se incluyen opciones por fuera del binarismo. Más aún, cabe recordar que el avance diferenciado por territorio implica un esfuerzo para quienes habitan en otras entidades, en materia de gastos en viáticos y tiempo, entre otros.

Esta falta de reconocimiento lleva a que la información sobre el colectivo no binario sea reducida y parcial: no hay datos certeros sobre sus cantidades y condiciones de vida porque el estado no los recoge. Lo más cercano es la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) que lanzó en 2021 el CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), que por primera vez buscó identificar a la población mayor de 15 años con identidades de género y orientaciones sexuales no heteronormadas, sus características demográficas, sus infancias y adolescencias y exposición a violencia y discriminación (INEGI, 2021). A pesar de la importancia de este tipo de mediciones, esta encuesta tampoco recoge información específica a identidades no binarias. Actualmente solo existen estimaciones basadas en encuestas de privados, como la que Ipsos llevó adelante en el marco del Orgullo 2021 que halló que el 1% de la población mexicana no se identifica como hombre ni mujer y que otro 2% prefiere no decirlo (Ipsos, 2021).

En México existen identidades por fuera del binomio mujer - hombre en algunas culturas indígenas locales que caben mencionar: muxes y ngui'u de Oaxaca y nawikis y renekes de Chihuahua. La identidad muxe se aplica a femineidades, son referentes de su comunidad y cumplen con roles feminizados; las ngui'u son mujeres que se identifican como tales pero con una expresión de género y con tareas asociadas a la masculinidad (Gómez Suárez & Gutiérrez Chong, 2020; Gómez Suárez, 2010). Nawikis y renekes tienen identidades, orientaciones y expresiones diversas, que pueden variar temporalmente según los ciclos lunares (Gómez Suárez, 2013).

Colombia

El caso de Colombia ha sido uno de los más recientes en Latinoamérica. A inicios del año 2022, la Corte Constitucional de Colombia analizó el caso de una persona no binaria que



denunció a la Registraduría Nacional del Estado Civil de ese país, por haberle negado cambiar su nombre por segunda vez y no modificaron en sus documentos de identidad el componente “sexo” en una categoría distinta a masculino o femenino (Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-033-22, 04 de febrero de 2022).

En ese marco, el Tribunal resolvió ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil que, en el plazo de un mes siguiente a esta decisión, incorpore en la cédula de ciudadanía de la persona demandante el marcador “no binario” o “NB” en el componente “sexo”, además de insertar en el documento de identidad el nombre con el cual la persona demandante se identifica. Por último, exhortó al Congreso de la República de Colombia que, en el plazo de 2 años, regule todos los derechos, obligaciones y servicios, a fin de que las personas con identidades de género no binarias puedan acceder a los mismos (Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia T-033-22, 04 de febrero de 2022). A inicios del año 2024, se dio a conocer que el Gobierno colombiano se encuentra trabajando en un decreto que permitirá que cualquier persona pueda modificar el componente “sexo” que aparece en su documento de identidad, teniendo las opciones “femenino” (F), “masculino” (M) y “no binario” (NB).

Conclusiones

Luego de un análisis exhaustivo de las fuentes disponibles, este trabajo nos presenta más interrogantes que respuestas. Por ello resaltamos que este artículo no busca saldar las deudas de la legislación no binaria en América Latina sino que su intención es disparar el diálogo académico.

Si bien hemos recolectado antecedentes a nivel global, nuestro foco estuvo sobre aquellos países de América Latina que a la fecha han avanzado en términos legislativos con una definición ampliada de género. A pesar de que en ningún caso encontramos que las identidades no binarias estuvieran estructuralmente contempladas en el marco normativo, pudimos apreciar que donde se dieron mayores avances fue en los estados con marcados antecedentes respecto al reconocimiento de derechos humanos (por ejemplo, Argentina) o de terceros géneros reconocidos desde un origen étnico y cultural local (como México). Actualmente, la situación a nivel global es muy dispar: los organismos internacionales no han entrado aún al debate y las diversas formas de legislar entran en juego a nivel local, muchas veces incluso en contra de las tradiciones sociales y étnicas.



Finalmente, teniendo en cuenta que existen gobiernos que todavía no reconocen a las identidades no binarias, es imposible no enfrentarse a interrogantes que aún quedan por resolver, como es el caso de los procesos migratorios. Debemos analizar entonces cuál sería el impacto que la legislación no binaria tiene en cuestiones de movilidad humana, tanto transitoria como permanente. No podemos ignorar que la situación relacionada con la documentación aceptada en los distintos estados que conforman bloques regionales, por ejemplo el Mercosur, puede variar y, por ende, habrá consecuencias a mediano y largo plazo en cuanto a la circulación de personas.

Finalmente, nos parece importante resaltar que, incluso en países donde la legislación se encontraba en un estadio avanzado, queda mucho análisis por realizar respecto a las políticas de implementación: es necesario profundizar en los conceptos de voluntad política, financiamiento presupuestario para políticas públicas y acompañamiento a las personas destinatarias. Estos debates deben darse desde la inclusión de personas no binarias en los ámbitos académicos, legislativos y de gestión para que la legislación y posterior implementación sea realmente efectiva e inclusiva.



Referencias bibliográficas

- Australian Government (2013). Australian Government Guidelines on the Recognition of Sex and Gender. Updated November 2015. <https://www.ag.gov.au/sites/default/files/2020-03/AustralianGovernmentGuidelinesontheRecognitionofSexandGender.pdf>
- BBC. (19 de octubre de 2018). First Dutch gender-neutral passport issued. Recuperado de: <https://www.bbc.com/news/world-europe-45914813>
- Bidaseca, K. y Vazquez Laba, V. (2010). Feminismos y poscolonialidad, Buenos Aires .
- Bochenek, M. y Knight, K. (2012). Establishing a Third Gender Category in Nepal: Process and Prognosis, 26 Emory Int'l L. Rev. 11
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: Avatares de una relación no evidente. En S. Montecino y A. Obach King (coord.), Género y Epistemología: Mujeres y Disciplinas (pp.29-55). Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PIEG). Universidad de Chile.
- Burza, A. (4 de junio de 2019). New gender 'X' option on Canadian ID a mixed blessing, say advocates. CBC News. Recuperado de: <https://www.cbc.ca/news/canada/kitchener-waterloo/x-gender-indicator-1.5162376>
- Butler, J. Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity, Routledge, 1990.
- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 1. 5 de febrero de 1917 (México)
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (4 de febrero de 2022). Sentencia T-033 de 2022, Acción de tutela instaurada por Dani García Pulgarín contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Notaría Novena de Medellín. Recuperado de: <https://caracoltv.brightspotcdn.com/18/d0/a19db7334844a38aacd9b817d403/sentencia-t-033-22-exp.%20T%208292437.pdf>
- El País. (8 de marzo de 2024). El Gobierno Nacional permitirá bajo decreto que se tenga la categoría no binario en los documentos de identidad. Recuperado de: <https://www.elpais.com.co/colombia/el-gobierno-nacional-permitiria-bajo-decreto-que-se-tenga-la-categoria-no-binario-en-los-documentos-de-identidad-0856.html>
- Gómez Suárez, A. (2013). Tercer género y etnicidad en América Latina. Valcuende, JM Diversidad sexual en Iberoamérica. Aconcagua. Sevilla.



Gómez Suárez, A. (septiembre de 2010). Etnicidad y tercer género. En XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional (pp. 2385-2399). Universidade de Santiago de Compostela, Centro Interdisciplinario de Estudios Americanistas Gumersindo Busto; Consejo Español de Estudios Iberoamericanos.

Gómez Suárez, A; Gutiérrez Chong, N. (2020). Etnosexualidad e identidades de género transbinarias: apuntes etnográficos para la reflexión. RELIES: Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades, (2), 115-141.

Ghoshal, N., Knight, J. (8 de julio de 2020). Netherlands Sees No Role for Gender Marker on ID Documents. Human Rights Watch. Recuperado de: <https://www.hrw.org/news/2020/07/08/netherlands-sees-no-role-gender-marker-id-documents>

ILGA-Europe (21 de octubre de 2020). M/F/X/Other: 6 countries pushing for non-binary registration in Europe. Recuperado de: <https://www.ilga-europe.org/blog/mfxother-6-countries-pushing-non-binary-registration-europe>

Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (2021). Cuerpos y Resistencias que TRANSgreden la Pandemia: Transmasculinidades y Personas de Género No Binario AMAN en el Perú. Washington, DC: Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos.

https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/09/FINAL_Cuerpos-y-resistencias-que-TRANSgreden_V4_240921.pdf

INEGI. (23 de agosto de 2021). Inicia levantamiento de información de la encuesta nacional sobre diversidad sexual y de género (ENDISEG) 2021 [Comunicado de prensa]. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/endiseg/ENDISEG_2021.pdf

Ipsos. (2021). Gender Identity By Country. LGBT+ Pride 2021 Global Survey. Recuperado de www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2021-06/LGBT%20Pride%202021%20Global%20Survey%20Report_3.pdf

Ley 26.743. Identidad de género. 23 de mayo de 2012.



- López Pérez, E. (4 de enero de 2021). Estos son los 13 estados del país que tienen leyes para reconocer identidad de género. *El Financiero*. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-13-estados-del-pais-que-tiene-n-leyes-para-reconocer-identidad-de-genero/>
- Proyecto de Ley N° 790/2016-CR (2016). Proyecto de Ley de Identidad de Género. Congreso de la República del Perú.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0079020161215.pdf
- Saxe, F. La noción de performatividad en el pensamiento de Judith Butler: queerness, precariedad y sus proyecciones. (2015)
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/4355/435543383002/html/index.html>
- Spagnuolo, M. (21 de julio de 2021). El Estado reconoce a las personas no binarias. Recuperado de <https://falgbt.org/slider/el-estado-reconoce-a-las-personas-no-binarias/>
- Stryker, S. (2008) “Historia transgénero, homonormatividad y disciplinabilidad” *Radical history Review* 100.
- Todes con DNI (s.f). Nuestras identidades se nombran. Recuperado de <https://todescondni.com/no-todes-somos-x/>
- Vallejos, S. (4 de noviembre de 2018). Cambiar el mundo desde el propio cuerpo. Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/153050-cambiar-el-mundo-desde-el-propio-cuerpo>
- Wareham, J. (7 de julio de 2020). Dutch ID Cards To Become Gender Free – Could More Of Europe Follow? *Forbes*. Recuperado de: <https://www.forbes.com/sites/jamiewareham/2020/07/07/dutch-id-cards-to-become-gender-free--could-more-of-europe-follow/?sh=78ebec943207>